



**C I R C U L A R CSJBOC21-43**

Fecha: 5 de abril de 2021

PARA : MAGISTRADOS Y JUECES DE LOS DISTRITOS JUDICIALES DE CARTAGENA, BOLÍVAR Y SAN ANDRÉS, ISLA

DE : CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

**ASUNTO : REPORTE ESTADÍSTICO SIERJU AÑO 2020 y I TRIM DE 2021**

Atendiendo que recién culmina el primer trimestre de 2021, se le recuerda a todos los funcionarios que de conformidad con el acuerdo PSAA16-10476 de 2016 “Por el cual se ajusta el Reglamento del Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial – SIERJU”, el plazo para reportar de forma oportuna los datos estadísticos de dicho periodo, es dentro de los 5 primeros días hábiles del mes siguiente al vencimiento del trimestre<sup>1</sup>, que para este caso, es hasta el próximo 9 de abril, por lo que se les exhorta para que dentro del periodo mencionado rindan la información en los formularios dispuestos para ello en la plataforma SIERJU.

Se informa que el Consejo Superior de la Judicatura no ha otorgado plazos adicionales para el reporte del primer trimestre de 2021 y, en ese sentido, se reitera que los consejos seccionales no se encuentran facultados para ampliar los tiempos para rendir los datos estadísticos.

El reporte del primer trimestre de 2021 se realizará en los nuevos formularios estadísticos, en los cuales se hizo el ingreso de la estadística del año 2020. Se les sugiere a los funcionarios que antes de finalizar el registro estadístico, verifiquen que la totalidad de secciones que se deban diligenciar contengan la información respectiva; esto, debido a que en el proceso de verificación del SIERJU que realiza el Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, se encontraron formatos sin inventario inicial y secciones completas sin diligenciar; ejemplo de esto, varios casos sin el reporte de providencias emitidas durante el periodo y las correspondientes a trámite posterior, tanto referente a procesos como actuaciones.

Referente al reporte del 2020, se hace un último llamado a los funcionarios que a la fecha no se han puesto al día con el registro de la información estadística, debido a que de los 221 reportes oportunos esperados de los 4 trimestres de la vigencia anterior, se verificaron 38 despachos que no realizaron el ingreso estadístico de alguno de los periodos de ese año y de estos, luego de los requerimientos realizados por el Consejo Seccional, 23 se pusieron al día, restando 15 juzgados por el registro estadístico.

Por lo anterior, es necesario que se pongan al día de forma inmediata y evitar compulsas, en los términos del artículo 20 del Acuerdo PSAA16-10746 de 2016, que establece:

Calle de la Inquisición No. 3-53 Edificio Kalamary.  
Teléfono: 6647313. [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Correo electrónico: [consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Cartagena – Bolívar. Colombia



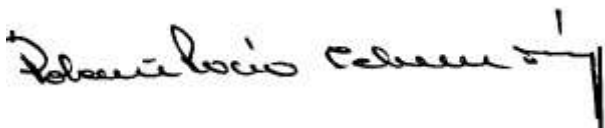
“ARTÍCULO 20.- Sanciones. El incumplimiento del deber de diligenciar en forma veraz y remitir oportunamente la información estadística, acarreará las sanciones disciplinarias establecidas en el Código Único Disciplinario. En estos casos y cuando se detecten inconsistencias en la información reportada, los responsables del seguimiento de las mismas, de oficio, pondrán en conocimiento dicha situación a la autoridad disciplinaria competente”.

Por último, se les recuerda a los funcionarios que con ocasión de la Circular CSJBOC21-36 de 2021, se les informaron inconsistencias en la veracidad del reporte estadístico y que a la fecha no han presentado novedad al Consejo Seccional, para que la realicen lo más pronto posible, en cuanto que, si el cambio no se hace dentro de los periodos de 2020, el que se genere en la presente vigencia, también arrastrará el error.

Los errores más comunes detectados fueron:

- No reporte del inventario inicial del primer trimestre de 2020.
- No reporte de una o varias de las secciones que les corresponde diligenciar por especialidad y categoría.
- Duplicación de la información, particularmente de las secciones de proceso después de proceso y trámite posterior procesos.
- No registro de las secciones de providencias dictadas o de la sección de audiencias realizadas por el funcionario.

Cordialmente,



**PATRICIA ROCÍO CEBALLOS RODRÍGUEZ**  
Vicepresidenta

M.P. IELG/KCS